

RESOLUCIÓN No. EPMTMG-GG-2026-046

**AB. ÉDGAR LUPERA VALENCIA
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, empresas que estarán bajo la regulación y el control de los organismos pertinentes, de acuerdo a la Ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicas, sociales y ambientales;
- QUE,** el artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado podrá delegar la participación de los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria; y de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de sus actividades, en los casos que establezca la ley;
- QUE,** el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece como una de las modalidades de gestión que pueden adoptar los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, la de creación de empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;
- QUE,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 35 establece que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran. Para este propósito, establece esta misma disposición legal, que se podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianza estratégica, sociedades de economía mixta, etc.;
- QUE,** el artículo 36 ibidem establece que las empresas públicas para ampliar sus actividades, acceder tecnologías avanzadas, alcanzar metas de productividad y eficiencia, gozarán de capacidad asociativa teniendo la facultad de optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente, para el cumplimiento de sus fines institucionales. El citado artículo establece además que para tales acuerdos asociativos se requiere cumplir con los procedimientos y mecanismos resueltos por el Directorio de la EP;
- QUE,** el Código Orgánico Administrativo establece varios principios que regulan las actuaciones administrativas, en lo pertinente: eficacia (art. 3); eficiencia (art. 4); calidad (art. 5); proporcionalidad (art. 16); interdicción de la arbitrariedad (art. 18) y racionalidad (art. 23);

- QUE,** conforme al artículo 198 del Código Orgánico Administrativo, es regla general en los procedimientos administrativos la facultad de las administraciones públicas de disponer la práctica de cualquier prueba que se juzgue necesaria para la resolución del procedimiento;
- QUE,** mediante Gaceta Oficial No. 50 de 20 de febrero de 2013, se expidió la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad en el cantón Guayaquil y que autoriza la concesión de dichos servicios a la iniciativa privada, y su última reforma el 19 de agosto del 2025;
- QUE,** con fecha 30 de Julio de 2012, se expide la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP, publicada en la Gaceta Oficial No. 38 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; misma que fue reformada a través de la Gaceta Oficial No.69 del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de fecha 10 de enero de 2014;
- QUE,** con fecha 12 de noviembre del 2020 se expide la Segunda Reforma a la “Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP.”, la cual en su artículo 1 modifica la denominación de la empresa a “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP” La referida ordenanza se publicó el 17 de diciembre del 2020, en la Edición Especial No. 1401 del Registro Oficial;
- QUE,** en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2023, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP conoció y aprobó el Reglamento que regula la celebración de Alianzas Estratégicas, Consorcios o Asociaciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP;
- QUE,** mediante resolución nro. EPMTMG-DIR-2025-004 de 21 de febrero de 2025, el Directorio de la EPMTMG, EP, expidió la Primera Reforma al Reglamento que regula la celebración de Alianzas Estratégicas, Consorcios o Asociaciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP;
- QUE,** el artículo 11 del Reglamento que regula la celebración de Alianzas Estratégicas, Consorcios o Asociaciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, dispone que la Comisión Técnica está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo.
- QUE,** con fecha 13 de mayo del 2024 se expide la Tercera Reforma a la “Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.” La referida ordenanza se publicó el 23 de mayo del 2024, en la Edición Especial No. 1591 del Registro Oficial;
- QUE,** mediante tercera sesión ordinaria de Directorio de la EPMTMG, EP de fecha 25 de agosto de 2025, se conoció el siguiente punto dentro del Orden del día: “(...) 1. *Conocimiento y Resolución del Pliego de Alianza Estratégica para la Prestación de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Servicios de Movilidad (...)*”, al respecto, los miembros del Directorio de la EPMTMG, EP, resolvieron de forma unánime aprobar el punto antes mencionado; de conformidad a los informes técnico, financiero y jurídico presentados por las áreas correspondientes de la empresa;

- QUE,** mediante memorando No. EPMTMG-DRRTV-2025-0517-M de fecha 25 de agosto de 2025, el Abg. Edgar Lupera Valencia, Director de Registro y Revisión Técnica Vehicular a la época, solicitó al Gerente General de la EPMTMG, EP aprobar el inicio del proceso de concurso público para la “ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD”, y conformar la respectiva comisión técnica;
- QUE,** mediante memorando No. EPMTMG-DRRTV-2025-0534-M de fecha 29 de agosto del 2025, el Abg. Edgar Lupera Valencia, Director de Registro y Revisión Técnica Vehicular a la época, remitió a la Secretaria General Encargada de la EPMTMG, EP el pliego con los ajustes requeridos por los miembros del Directorio de la EPMTMG, EP en tercera sesión ordinaria;
- QUE,** mediante Resolución No. EPMTMG-GG-2025-102 de fecha 1 de septiembre de 2025, el Ing. Fernando Navas Luque, Gerente General de la EPMTMG EP a la época, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso para la selección de un aliado estratégico para la “ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD”, designó a los miembros de la comisión técnica y dispuso se proceda con la convocatoria y publicación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento que regula la celebración de alianzas estratégicas y asociaciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP;
- QUE,** de conformidad con el cronograma aprobado en los pliegos y las subsecuentes ampliaciones de cronograma dispuestas por la comisión técnica, el proceso se ha desarrollado de conformidad con las siguientes fechas:

CONCEPTO	DESDE	Hora
Fecha de Publicación	1/9/2025	18h00
Fecha Visitas Técnicas (acta 003 de la Comisión Técnica)	8 al 16/9/2025	Ver acta
Fecha Límite de Preguntas	17/9/2025	17h00
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones	30/9/2025	17h00
Fecha Límite de Entrega de Oferta Técnica y Económica	14/11/2025	15h00
Fecha de Apertura de Oferta Técnica	14/11/2025	16h00
Fecha límite para solicitar convalidación de errores de oferta técnica	24/11/2025	17h00
Fecha Límite para convalidaciones de errores de oferta técnica	4/12/2025	17h00
Fecha Límite de Habilitación de Oferentes	09/01/2026	16h00
Fecha de apertura de oferta económica	16/01/2026	17h00
Fecha Límite para solicitar convalidación errores de oferta económica	13/2/2026	17h00
Fecha Límite para presentar convalidaciones de errores de oferta económica	27/2/2026	17h00

- QUE,** conforme consta en el acta No. 023 de fecha 19 de marzo de 2023 suscrita por los miembros de la comisión técnica, se ha informado a esta Gerencia General que de la revisión integral realizada por éstos a las ofertas económicas se evidencia que la información disponible resulta insuficiente para sustentar una decisión debidamente motivada respecto de los resultados finales del proceso; indicando de forma particular que han identificado aspectos relevantes que requieren ser esclarecidos y

complementados, a efectos de garantizar que la evaluación de dichas ofertas se realice sobre la base de información completa, verificable y debidamente sustentada, concluyendo que en las condiciones actuales, no resulta jurídicamente viable para los miembros de dicha comisión técnica entregar el respetivo informe con los resultados finales del proceso;

QUE, para tales efectos, y a fin de contar con todos los elementos suficientes, los miembros de la comisión técnica han recomendado a esta máxima autoridad que se permita incorporar al cronograma una fase adicional, a fin de que se pueda requerir a los oferentes habilitados la entrega de documentación, de carácter aclaratorio y complementario, principalmente notas explicativas y aclaratorias a los estudios económico financiero que acompañan a la oferta económica, sin que ello implique modificación alguna de las ofertas ni de las condiciones esenciales del proceso; debiéndose para ello además resolver una nueva reprogramación del cronograma;

QUE, mediante Acta No. 01-2026 de Sesión Universal del Directorio de la EPMTMG EP, celebrada el 11 de marzo del 2026, se resolvió por unanimidad designarme como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, por lo que en mi calidad de Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP,

RESUELVO:

Art. 1.- ACOGER las recomendaciones realizadas por los miembros de la comisión técnica del proceso para la selección de un aliado estratégico para la “ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD” y que constan identificadas en el acta No. 023 de fecha 19 de marzo de 2023;

Art. 2.- APROBAR la reprogramación del cronograma del proceso de selección de un Aliado Estratégico para la “ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD”, conforme consta a continuación:

CONCEPTO	DESDE	Hora
Fecha Límite para solicitar entrega de información aclaratoria y complementaria	19/03/2026	17h00
Fecha Límite para entrega de información aclaratoria y complementaria	27/03/2026	17h00
Fecha estimada para entrega de informe de resultados finales	03/04/2026	17h00
Fecha estimada de adjudicación	09/04/2026	17h00
Fecha estimada de suscripción del contrato	22/05/2026	17h00

Art. 3.- PUBLICAR mediante el portal web institucional www.atm.gob.wc la presente Resolución.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil veintiséis.



**ABG. ÉDGAR LUPERA VALENCIA
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP**

